

VLF/mly

ORDINARIO 1G N.º / 0320 / 22.03.2023

MAT.: Adjunta Res. Exenta N°1439 del 22.03.2023 que modifica la Res. Exenta N°873 del 17.02.2023 que complementa la Res. Ex. N°5085 del 28.10.2022 fija Metas Sanitarias y de mejoramiento de la Atención Primaria de la Ley N°19.813 a las Entidades Administradoras de Atención Primaria de Salud Municipal para el año 2023.

Chillán,

**A: Ximena Salinas Urrutia
SEREMI de Salud de Ñuble**

Junto con saludar y teniendo en consideración las orientaciones establecidas en el artículo 4 la Ley N° 19.813 y el Decreto N° 324/2002, en cuanto a la determinación de las metas específicas que regirán a cada entidad administradora de salud primaria y sus establecimientos, según corresponda.

Adjunto remito Resolución Exenta N°1439 del 22.03.2023 que modifica la Res. Exenta N°873 del 17.02.2023 que complementa la Res. Ex. N°5085 del 28.10.2022, donde se deja constancia, de los acuerdos del Consejo Técnico Consultivo entre la Representante de Atención Primaria de Salud, Representantes de las Entidades Municipales y Representantes de los Trabajadores de APS, en relación a los indicadores de las Metas Sanitarias que regirán en el año 2023.

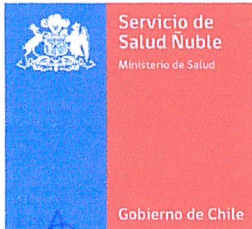
Lo anterior con la finalidad de informar a la SEREMI de Salud correspondiente, de acuerdo al procedimiento establecido en las Orientaciones Técnicas del año 2023 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Sin otro particular, se despide atentamente


Elizabeth Abarca Triviño
Directora (S) Servicio de Salud Ñuble

Distribución:

- Sres. (as) Alcaldes I. Municipalidades de Ñuble
- Sres. Jefes/as DESAMU I. Municipalidades de Ñuble
- Directores/as CESFAM
- FEFUSAM Ñuble
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- SEREMI de Salud Ñuble. Referente Metas Sanitarias: Don Albert Mercado
- 1A/2/1F/1G/5/5B



MOS/PEJ/VLF/mry

Modifica Res. Exenta N° 873 del 17.02.2023 que complementa Res. Exenta N° 5085 del 28.10.2022 fija Metas Sanitarias y de mejoramiento de la Atención Primaria de la Ley N°19.813 a las Entidades Administradoras de Atención Primaria de Salud Municipal para el año 2023.

CHILLAN,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Ley N° 19.813 otorga beneficios a la Salud Primaria; el Decreto Ley 2.763 de 1979; DS. 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto de Ley N° 324/2002 Reglamento de la Ley N° 19.813 que Otorga Beneficios a la salud primaria; Resolución Exenta N° 618/2022 del Ministerio de Salud; Resolución exenta N°700/2021 del Ministerio de Salud; Acta de reunión de fecha 28 de octubre del año 2022 del Comité Técnico Consultivo, conformado por Representante de las Entidades Administradoras, de los Trabajadores y del Servicio de Salud Ñuble; Resolución Exenta N° 5085 del 28.10.2022 de Directora (S) del Servicio de Salud Ñuble; Resolución Exenta N° 873 del 17.02.2023 de Directora (S) del Servicio de Salud Ñuble; Decreto exento N° 36 del 29 de marzo de 2022, sobre designación de Directora (S) del Servicio de Salud Ñuble y lo previsto en las Resoluciones Exentas N° 7/2019 y 14/2022; Dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta N°700/2021 del Ministerio de Salud, que fija metas sanitarias y de mejoramiento de la atención para las entidades administradoras de salud municipal para el año 2022, se ha dispuesto "Que el Ministerio de Salud se encuentra en la planificación de las acciones del sector para la década 2021-2030, cuyo objetivo general es la identificación de los desafíos sanitarios y el diseño de las estrategias para su cumplimiento justo y eficiente, siendo su resultado final la Estrategia de Salud para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la Década 2021-2030".
2. El Ministerio de Salud fija las Metas Sanitarias Nacionales y los Objetivos de mejoramiento de la atención proporcionada a los usuarios de los Servicios de Salud para el año 2023.
3. En consideración a lo anterior se dictó la Resolución Exenta N° 5085 del 28.10.2022, la cual fue complementada con Resolución Exenta N° 873 del 17.02.2023, por medio de las cuales se establecieron los porcentajes de cumplimiento de las Metas Sanitarias para los establecimientos de Atención Primaria en Salud Municipal a cumplir durante el año 2023.
4. Luego de una revisión en detalle de los indicadores, se identificó un error en el cálculo de las metas sanitarias fijadas para el 2023, existiendo diferencia en los porcentajes fijados para las metas IVA, IVB y V del 2023, correspondientes a los establecimientos de Atención Primaria de

Salud Municipal, señalada en el Anexo 1 de la Resolución Exenta N° 873 del 17.02.2023 que complementó a Resolución Exenta N° 5085 del 28.10.2022.

5. Finalmente, en mérito de los antecedentes expuestos, dicto lo siguiente:

1439 22.03.2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

1. Modifíquese la Res. Exenta N° 873 del 17.02.2023, y actualícese el Anexo 1, en lo que respecta a las Metas Sanitarias fijadas para las metas IVA, IVB y V del 2023, correspondientes a los establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal, en el siguiente sentido:
 - En el Anexo 1 con respecto a meta "IVA Cobertura efectiva de diabetes tipo 2 (DM2) en personas de 15 años y más" ubicada en la columna E, se corrige íntegramente la columna, como se detalla en el nuevo Anexo 1 el cual forma parte integrante de la presente resolución.
 - En el Anexo 1 con respecto a meta "IVB Evaluación anual de los pies en personas con diabetes bajo control de 15 y más años", se corrige la meta fijada para el CESFAM de Pemuco, pasando de un 87%, a un 85,5% como se detalla en el nuevo Anexo 1 el cual forma parte integrante de la presente resolución.
 - En el Anexo 1 con respecto a meta "V Cobertura efectiva de HTA en personas de 15 años y más" ubicada en la columna G, se corrige íntegramente la columna, como se detalla en el nuevo Anexo 1 el cual forma parte integrante de la presente resolución.
2. En lo no modificado, rige íntegramente lo dispuesto en Res. Exenta N°873 del 17.02.2023.

Anótese y comuníquese,


Elizabeth Abarca Triviño
Directora (S) Servicio de Salud Ñuble

Distribución:

- Sres. /as Alcaldes I. Municipalidades de Ñuble
- Sres. Jefes/as DESAMU I. Municipalidades de Ñuble
- Directores/as CESFAM
- FEFUSAM Ñuble
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- SEREMI de Salud Ñuble. Referente Metas Sanitarias: Don Albert Mercado
- 1A/5/5B
- Archivo 1G

Anexo N°1

2023	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
	Meta I ≥ 90%	Meta II Brecha	Meta IIIA ≥ 35%	Meta IIIB ≥ 15	Meta IVA ≥ 28%	Meta IVB ≥ 90%	Meta V ≥ 43%	Meta VI ≥ 60%	Meta VII LB	Meta VIII ≥ 80%
ESTABLECIMIENTO	META	META	META	META	META	META	META	META	META	META
1 CESFAM SAN RAMON NONATO	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	23,9%	84,0%	30,1%	60,0%	LB	SI
2 CESFAM ULTRAESTACION	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	25,3%	70,2%	29,7%	69,3%	LB	SI
3 CESFAM ISABEL RIQUELME	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	27,5%	60,1%	40,4%	60,8%	LB	SI
4 CESFAM QUINCHAMALI	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	27,7%	85,9%	38,2%	70,0%	LB	SI
5 CESFAM LOS VOLCANES	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	33,3%	83,1%	50,0%	60,1%	LB	SI
6 CESFAM SOL DE ORIENTE	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	22,7%	86,4%	33,8%	60,0%	LB	SI
7 CESFAM DR. FEDERICO PUGA B.	90,0%	90,0%	35,0%	10,4%	28,4%	88,6%	35,0%	66,9%	LB	SI
8 CESFAM MICHELLE BACHELET	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	26,8%	88,9%	33,9%	56,3%	LB	SI
9 DESAMU EL CARMEN	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	23,6%	89,9%	46,7%	70,0%	LB	SI
10 CESFAM PEMUCO	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	29,9%	85,5%	50,0%	70,0%	LB	SI
11 CESFAM PINTO	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	29,3%	80,9%	45,5%	49,3%	LB	SI
12 CESFAM QUILLON	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	30,4%	82,0%	41,9%	49,4%	LB	SI
13 CESFAM SAN IGNACIO	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	23,6%	90,0%	50,0%	70,0%	LB	SI
14 CESFAM QUIRIQUINA	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	28,8%	86,0%	50,0%	69,0%	LB	SI
15 CGR PUEBLO SECO	90,0%	90,0%	35,0%	14,4%	33,2%	88,3%	48,9%	70,0%	LB	SI
16 CESFAM CAMPANARIO	90,0%	90,0%	35,0%	13,2%	22,6%	89,3%	40,6%	57,3%	LB	SI
17 CESFAM SANTA CLARA	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	26,1%	90,0%	44,4%	58,5%	LB	SI
18 DIGUILLÍN										
19 CESFAM COBQUECURA	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	33,5%	90,0%	50,0%	70,0%	LB	SI
20 DESAMU COELEMU	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	35,0%	81,6%	46,8%	70,0%	LB	SI
21 CESFAM NINHUE	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	34,9%	90,0%	50,0%	60,0%	LB	SI
22 CESFAM PORTEZUELO	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	35,0%	88,3%	50,0%	70,0%	LB	SI
23 DESAMU QUIRIHUE	90,0%	N/A	N/A	N/A	35,0%	90,0%	35,2%	N/A	N/A	SI
24 CESFAM ÑIPAS	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	19,7%	84,9%	42,3%	70,0%	LB	SI
25 CESFAM TREHUACO	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	23,4%	89,0%	43,3%	42,0%	LB	SI
26 ITATA										
27 CESFAM COIHUECO	90,0%	90,0%	35,0%	14,8%	32,7%	89,0%	35,3%	58,7%	LB	SI
28 CESFAM LUIS MONTECINOS	90,0%	90,0%	35,0%	13,5%	35,0%	90,0%	40,8%	70,0%	LB	SI
29 CESFAM SAN GREGORIO	90,0%	90,0%	35,0%	14,8%	34,0%	85,7%	44,3%	66,3%	LB	SI
30 CESFAM DR. JOSE DURAN TRUJILLO	90,0%	90,0%	35,0%	12,6%	31,3%	89,6%	35,7%	62,0%	LB	SI
31 CESFAM TERESA BALDECCHI	90,0%	90,0%	35,0%	13,8%	24,7%	89,4%	32,5%	48,8%	LB	SI
32 CESFAM SAN FABIAN	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	28,4%	84,5%	50,0%	70,0%	LB	SI
33 CESFAM SAN NICOLAS	90,0%	90,0%	35,0%	15,0%	28,9%	86,7%	50,0%	55,2%	LB	SI
34 PUNILLA										